

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

DECRETO N° 106

Santiago, 18 JUN. 2025

VISTOS:

El Decreto N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; el DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre el Estatuto Administrativo; el DFL N° 33 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que fija el Estatuto del Personal de dicha Cartera de Estado; el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; los Decretos Supremos N° 2154 de 1997, que reglamenta asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, modificado por el N° 151, de 26 de septiembre de 2023, N° 97, de 17 de mayo de 2024, y N° 7, de 16 de enero de 2025, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Movimiento de Personal, de 9 de junio de 2025, del Jefe de la División de Gestión de Personas; la Resolución N° 36 de 2024, y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo N° 97, de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se destinó a prestar servicios en Chile, en calidad de Adscripto, al Sr. Rodrigo David Hume Figueroa (RUN N° [REDACTED] Embajador, 1<sup>a</sup> Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 1 de junio de 2024, fecha en la cual dejó de desempeñar funciones como Embajador de Chile en Uruguay.
2. Que, mediante el Decreto Supremo N° 7, de 2025, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se destinó a prestar servicios en Chile, en calidad de Adscripto, al Sr. Jorge Alejandro Tagle (RUN N° [REDACTED] Embajador, 1<sup>a</sup> Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, a contar del 1 de enero de 2025, fecha en la cual dejó de desempeñar funciones en la Embajada de Chile ante el Reino de Jordania.
3. Que, en virtud de la prerrogativa dispuesta en el artículo 32, N° 8 de la Constitución Política de la República, el Sr. Rodrigo David Hume Figueroa, fue designado Embajador de Chile ante el Reino de Jordania por S.E. el Presidente de la República, Sr. Gabriel Boric Font, a contar del 16 de julio de 2025.

DECRETO:

1. **DESTÍNASE** al señor RODRIGO DAVID HUME FIGUEROA (RUN N° [REDACTED] Embajador, 1<sup>a</sup> Categoría Exterior, de la Planta de Servicio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que preste servicios como Embajador de Chile ante el Reino de Jordania, a contar del 16 de julio de 2025.
2. El Embajador Sr. Hume, deberá rendir la fianza legal establecida en el artículo 68 del Decreto N° 2421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, en relación con el artículo 29 del DFL N° 33, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos citados en los vistos, y contará con firma electrónica avanzada en calidad de titular en el SIGFIM y en los sistemas informáticos que usa este Ministerio, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
3. **ESTABLÉZCASE** que el Embajador Sr. Hume tendrá derecho a pasajes para él, y su cónyuge, [REDACTED] así como a recibir la asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales, la asignación de establecimiento, y a percibir sus emolumentos en dólares desde 15 días antes de partir a su destinación, todo de conformidad con lo establecido en el DFL N° 33 citado en los vistos. Las condiciones de asignación de traslado de menaje de casa y efectos personales se ajustarán además al Reglamento establecido en el Decreto 2154, de 1997, el que fue modificado por el Decreto N° 151, de 2023, ambos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

4. El Embajador Sr. Hume, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52º del DFL N° 33, de 1979, deberá pagar una renta correspondiente al 10% de su sueldo base en moneda extranjera, suma que se le descontará mensualmente.
5. La persona antes individualizada pasará de la Planta "B" Presupuesto en Moneda Nacional, a la Planta "A" Presupuesto en Moneda Extranjera.
6. Por razones imposergables de buen servicio el presente Decreto surtirá efectos sin esperar su total tramitación.
7. IMPÚTESE los gastos que este Decreto genere a los subtítulos 21.01.001, 21.04.001 y 22.08.007 del presupuesto corriente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores del año presupuestario vigente.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**GABRIEL BORIC FONT**  
Presidente de la República

**ALBERT VAN KLAVEREN STORK**  
Ministro de Relaciones Exteriores

